

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2024, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 -61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) Cupos al mes, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y que el servicio se desarrollara en cinco espacios tipo consultorio atendidos por cinco Psicólogos.

Que la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024, fue modificada por la Resolución 0686 del 27 de octubre de 2025, acto administrativo debidamente ejecutoriada el 28 de octubre de 2025, modificación que consistió en la ampliación de la capacidad instalada pasando de ciento ochenta (180) cupos a doscientos cincuenta y dos cupos (252) al mes. Las demás disposiciones adoptadas mediante la No. 0212 del 21 de marzo de 2025 continúan vigentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2292 de fecha 28 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, identificada con NIT: 890.802.356-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, y con personería otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973, aclarada mediante la Resolución 1831 del 10 de agosto de 1973 y con personería reconocida por la Regional Caldas del ICBF mediante la Resolución Nro. 05798 de septiembre nueve (9) de dos mil catorce 2014.

**RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que durante los días 11, 12 de diciembre y 11 de marzo de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Caldas, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza del municipio de Manizales, departamento de Caldas, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, continuara prestando el servicio de protección bajo el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

En la visita realizada el 11 de marzo de 2026 el profesional de infraestructura evidenció la concurrencia del Servicio Apoyo Psicológico Especializado y Hogares Sustitutos Con Discapacidad y Enfermedad De Cuidado Especial. Las áreas y/o espacios del inmueble en las que van a concurrir las modalidades o poblaciones son: Pasillos. Que, de acuerdo con la verificación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, **la concurrencia ES VIABLE.**

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **doscientos cincuenta y dos (252) cupos**, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos.

RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, ubicada en el municipio de Manizales – Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [direccion@cedercolombia.or](mailto:direccion@cedercolombia.or)<sup>1</sup>

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Marzo de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	<i>SRG</i>
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	<i>Ana Ruth Castillo Parra</i>

<sup>1</sup> Correo electrónico tomado del oficio de autorización

<sup>2</sup> Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Manizales, marzo de 2026

Doctor

**JULIO ANDRES ACERO MORENO**

Oficina de aseguramiento a la calidad

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

ICBF Sede de la dirección general

Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia


Zona los “Rosales”

Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN de la Licencia de Funcionamiento Resolución 0212 del 21/03/2024 , apoyo psicológico especializado, Manizales, Caldas de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,



ADRIANA ARANGO GÓMEZ  
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales  
Representante legal



Carrera 18 N° 72-61, Barrio Colseguros, Manizales



PBX: (606) 893 02 40



@cedercolombia



@ceder\_colombia



Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder



---

**RV: Notificación electrónica Res. 1760 del 20 de marzo de 2026 CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**

---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 20/03/2026 16:27

**Para** Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>

**CC** Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>

 1 archivo adjunto (485 KB)

1760 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER.pdf;

Señor(a):

**ADRIANA ARANGO GÓMEZ**

Representante legal

**CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**

Correo: [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.1760 del 20 de marzo 2026 que decidio:** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que **RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos Julio.Acero@icbf.gov.co; [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2025**

**CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2025 que decidió** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos. fue notificada electrónicamente el día **veinte (20) de marzo de 2026**, que el Representante legal manifestó la renuncia a los términos de ejecutoria para presentar recursos, de conformidad con lo establecido en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011*, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de marzo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada – Contratista Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 